


## Resolución Gerencial N° 0181-2025-MDP/GM


Pichari, 29 de mayo de 2025

### VISTOS:




La Carta N° 066-2025-MDP/SGEO/OGHA-RO de fecha 14 de mayo del 2025, del Residente de Obra, Carta N° 018-2025-MDP/GFSLP/MYAF-SO de fecha 14 de mayo del 2025, del Supervisor de Obra, Informe N° 1496-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 20 de mayo del 2025, Informe N° 2183-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 22 de mayo del 2025, Informe N° 2560-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 25 de abril del 2025, Informe N° 0749-2025-MDP-GDTI/PAQT/G de fecha 27 de mayo del 2025, Informe N° 434-2025-MDP-OGPP de fecha 28 de mayo del 2025, Opinión Legal N° 585-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 29 de mayo del 2025, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene el expediente en total de 123 folios (ciento veintitrés), sobre la solicitud de aprobación de la **ampliación de plazo N° 01 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión** para el Proyecto: **"REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2619241, y;


### CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos*;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"**; en el numeral 10.7 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, prevé que: *"A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías,*

**pruebas de campo, etc.).** - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (. . .). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica”;**

Que, en esa línea de carácter legal, se advierte que el Residente de Obra del proyecto: **“REPARACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO, CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”;** solicita la ampliación de plazo N° 01; con reconocimiento de gastos generales y gastos de Supervisión; por la siguiente causal: **SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**, indicando que la presencia de lluvias intensas trajo como consecuencia la saturación del suelo, empozamiento de zanjas, deslizamiento de talud, entre otros, ocasionando la demora en la ejecución del Proyecto y afectando la ruta crítica del calendario de avance de obra; las mismas que se encuentran debidamente anotados en el Cuaderno de Obra; por lo que es necesario la ampliación del plazo de ejecución por un término de 25 días calendarios.

Que, con respecto al reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión derivado de la ampliación de plazo aprobado, cabe señalar que el literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, señala que las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada. Por lo que, los Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión solicitado por los responsables del Proyecto, es viable; por la ampliación de plazo solicitado, por 25 días calendarios.

Que, en el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: *“- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con V°B°, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;*

Que, mediante Carta N° 066-2025-MDP/SGEO/OGHA-RO de fecha 14 de mayo del 2025, el Residente de Obra, solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 01, por intensas lluvias y las consecuencias ocasionadas por la misma, con reconocimiento de gastos generales y supervisión.

Que, mediante Carta N° 018-2025-MDP/GFSLP/MYAF-SO de fecha 14 de mayo del 2025, el Supervisor de Obra, remite al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la solicitud de ampliación de plazo N° 01 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión para el Proyecto: **“REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2619241, con su aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 1496-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 20 de mayo del 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la petición de ampliación de plazo N° 01, solidificando la aprobación mediante acto resolutorio con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión conforme a los siguientes cuadros:

**Cuadro Desagregado de Gastos Generales**

CLASIF.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	COEF.	UNITARIO	PARCIAL	SUB TOTAL (S/.)
2.6.23.5.4	<b>COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES</b>						1,850.00
	Combustible y lubricantes					1,850.00	
	Petroleo Diesel DB5	Gln	100.00		18.50	1,850.00	
2.6.23.5.5	<b>COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS</b>						19,916.50
	<b>PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE OBRA</b>					15,416.50	
	Residente de Obra (Incl. beneficios)	Dias	25.00	1.00	233.33	5,833.25	
	Asistente Técnico	Dias	25.00	1.00	133.33	3,333.25	
	Asistente Administrativo	Dias	25.00	1.00	116.67	2,916.75	
	Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Dias	25.00	1.00	133.33	3,333.25	
	<b>Servicios de alquiler de camioneta y canter</b>					4,500.00	
	Servicio de alquiler de camioneta 4x4 Inc. Conductor	Dias	25.00		180.00	4,500.00	
	<b>TOTAL (S/.)</b>						21,766.50

**Cuadro Desagregado de Gastos de Supervisión**

CLASIF.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	COEF.	UNITARIO	PARCIAL	SUB TOTAL (S/.)
2.6.81.4.3	<b>COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS</b>						5,833.25
	<b>DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA</b>					5,833.25	
	SUPERVISOR DE OBRA (Incl. Beneficios)	Dias	25.00	1.00	233.33	5,833.25	
	<b>TOTAL (S/.)</b>						5,833.25

**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 25 DÍAS CALENDARIOS.**


<b>RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	
Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso	25 D.C.
<b>TOTAL DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	<b>25 D.C.</b>

Que, mediante Informe N° 2183-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 22 de mayo del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, eleva la petición de **ampliación de plazo N° 01 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión**, del Proyecto: "REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) OMA YA EN EL CENTRO POBLADO OMA YA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2619241, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su aprobación mediante acto resolutorio.


Que, el Subgerente de Ejecución de Obras, mediante Informe N° 2560-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 26 de mayo del 2025, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por 25 días calendarios; con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión.




Que, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 0749-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 27 de mayo del 2025, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: **“REPARACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO, CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por el término de 25 días calendarios; con reconocimiento de gastos generales, por la suma de S/. 21,766.50 y reconocimiento de gastos de supervisión por la suma de S/. 5,833.25.



Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 434-2025-MDP-OGPP, de fecha 28 de mayo del 2025, comunica a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones en el Rubro 18 en la secuencia funcional 080, genérica de gasto 2.6; con el detalle que contiene el Cuadro de modificación adjunto.




Que, mediante **Opinión Legal N° 585-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **29 de abril del 2025**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto: **“REPARACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO, CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por el término de 25 días calendarios; con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la causal de fuerza mayor y caso fortuito. En cuanto a la disponibilidad presupuestal se debe tener en cuenta lo señalado por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 434-2025-MDP-OGPP, de fecha 28 de mayo del 2025; en el que comunica la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones en el Rubro 18 en la secuencia funcional 080, genérica de gasto 2.6; con el detalle que contiene el Cuadro de modificación adjunto.



Que, estando en la fundamentación técnica, financiera y legal, resulta viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por los responsables del proyecto, por cuanto; el expediente técnico de ampliación de plazo ha sido presentado dentro del plazo de ejecución de la obra, adjuntándose los documentos sustentarios pertinentes que acreditan la causal de Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, así como; la ampliación presupuestal por variación de precios, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal s) del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto: **“REPARACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO, CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por el término de 25 días calendarios; con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la causal de fuerza mayor y caso fortuito conforme se advierte en los cuadros siguientes:

**Cuadro Desagregado de Gastos Generales**

CLASIF.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	COEF.	UNITARIO	PARCIAL	SUB TOTAL (S/.)	
2.6. 2 3. 5 4	<b>COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES</b>							1,850.00
	Combustible y lubricantes					1,850.00		
	Petroleo Diesel DB5	Gln	100.00		18.50	1,850.00		
2.6. 2 3. 5 5	<b>COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS</b>							19,916.50
	<b>PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE OBRA</b>					15,416.50		
	Residente de Obra (Incl. beneficios)	Dias	25.00	1.00	233.33	5,833.25		
	Asistente Técnico	Dias	25.00	1.00	133.33	3,333.25		
	Asistente Administrativo	Dias	25.00	1.00	116.67	2,916.75		
	Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Dias	25.00	1.00	133.33	3,333.25		
	<b>Servicios de alquiler de camioneta y canter</b>					4,500.00		
	Servicio de alquiler de camioneta 4x4 Inc. Conductor	Dias	25.00		180.00	4,500.00		
	<b>TOTAL (S/.)</b>						21,766.50	

**Cuadro Desagregado de Gastos de Supervisión**

CLASIF.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	COEF.	UNITARIO	PARCIAL	SUB TOTAL (S/.)	
2.6. 8 1. 4 3	<b>COSTOS DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS</b>							5,833.25
	<b>DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA</b>					5,833.25		
	SUPERVISOR DE OBRA (Incl. Beneficios)	Dias	25.00	1.00	233.33	5,833.25		
	<b>TOTAL (S/.)</b>						5,833.25	

**Ampliación De Plazo N° 01 Por 25 Días Calendarios.**

<b>RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	
Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso	25 D.C.
<b>TOTAL DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	<b>25 D.C.</b>

Se tome en consideración la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones en el Rubro 18 en la secuencia funcional 080, genérica de gasto 2.6, señalada por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 434-2025-MDP-OGPP, de fecha 28 de mayo del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto,

consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
SGSLP  
SGEO  
O.G.A  
Residente  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/ahz



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Ramin Romero  
GERENTE MUNICIPAL